



Resolución Gerencial Regional

N° 077-2022-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0352-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 23 de junio del 2022, mediante el cual la Oficina de Administración remite el Informe N° 484-2022-GRA/GRTPE-OA-MBLL, emitido por el Área de Personal a través del cual informó que en el Proceso de Convocatoria C.A.S. N° 001-2022-GRA/GRTPE de naturaleza Transitoria quedaron desiertas tres (03) plazas convocadas, y siendo que de dicho documento y sus anexos fluye la necesidad de servicios y términos de referencia conforme a la Ley N° 31131 y la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI para cubrir tres plazas: **(01) Jefe encargado de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal; (01) Tesorero – Oficina de Administración y (01) Abogado – Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo**, por lo cual se solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando la Comisión Evaluadora necesaria para llevar a cabo un concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios de naturaleza Transitoria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y como tal requiere contar con personal profesional idóneo para el desarrollo de actividades como Administrador que serán contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 contrato administrativo de servicios.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaró inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.

Que, la Ley N° 31131, “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público”, en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otros el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: “Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR- GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: “En tal sentido, estando a la expulsión del





Resolución Gerencial Regional

N° 077-2022-GRA/GRTPE

segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante el Oficio N° 0352-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a este Despacho la conformación del Comité Evaluador para cubrir tres (03) plazas C.A.S. de naturaleza Transitoria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo, en atención que por las razones del servicio actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos, y el Área Solicitante también es Administración, consecuentemente resulta necesario en adecuación a la necesidad de integrarse al comité como nuevos miembros compatibles al proceso de convocatoria.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849 y N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional

N° 077-2022-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el requerimiento de contratación de personal C.A.S de naturaleza Transitoria bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, formulados mediante Oficio N° 0352-2022-GRA/GRTPE-OA.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Jefe Zonal encargado de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. José Luis Carpio Quintana.**
Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces. Quien lo preside.
2. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.**
Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Tesorero – Oficina de Administración**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside.
2. **Abg. Carlos Enrique Salas Castro.**
Director (e) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.
3. **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.**
Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces

ARTICULO CUARTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Abogado – Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas.**
Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo. Quien lo preside.
2. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.**
Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 077-2022-GRA/GRTPE

ARTICULO QUINTO: DISPONER que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Directiva N° 01-2012 GRA/OPDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2012-GRA/PR y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 31131 y demás normas aplicables.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión designada.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana

Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

El sello circular a la izquierda contiene el texto: GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA, GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, AREQUIPA.

Doc: 4750521

Exp: 3052776